GOBIERNO DE CALDAS	**INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN** COPIA CONTROLADA SIG	**Código**: FO-GD-02-062 **Versión**: 06 **Fecha Modificación**: 29/01/2020

SECRETARÍA:	MEDIO AMBIENTE
UNIDAD O GRUPO:	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
FECHA INFORME:	11 DE DICIEMBRE DE 2023

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN				
N.º CONTRATO	25102023-1589				
CONTRATISTA	INCIVILPRO S.A.S				
OBJETO DE CONTRATO	CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL ALBERGUE ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE PÁCORA - DEPARTAMENTO DE CALDAS, COMO ESTRATEGIA DE FOMENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE ANIMALES DOMÉSTICOS ADOPTADA MEDIANTE LA ORDENANZA N° 949 DE 2023.				
POBLACIÓN BENEFICIADA	MUNICIPIO DE PÁCORA				
MUNICIPIO EN QUE SE DESARROLLA	MUNICIPIO DE PÁCORA				
VALOR:	$ 380.763.947				
DURACIÓN CONTRATO (PLAZO)	1 MESES y 14 DIAS	FECHA INICIACIÓN	02 / 11 / 2023	FECHA. TERMINACIÓN	15/12/2023

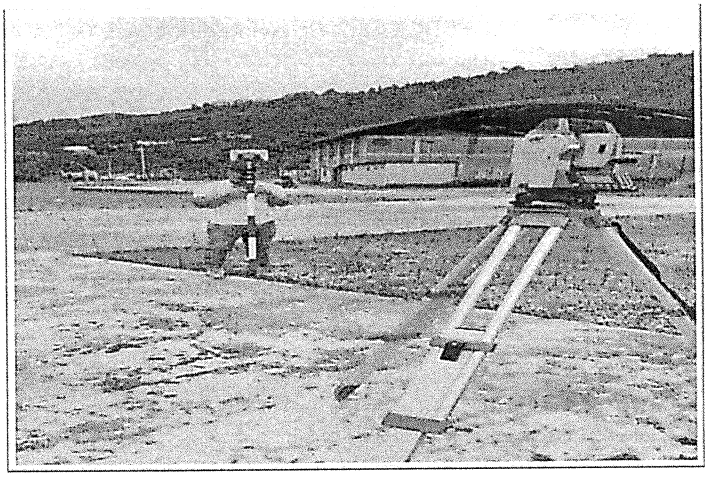
ANÁLISIS DEL SUPERVISOR

ACTIVIDAD REALIZADA DE ACUERDO CON PROPUESTA TECNICO-ECONÓMICA	ANÁLISIS	NIVEL DE CUMPLIMIENTO %
1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en la minuta del mismo y sus anexos.	Este contrato surge de la necesidad de la comunidad pacoreña de contar con un equipamiento colectivo que pueda atender la sobrepoblación de animales en condición de calle y abandono, por lo que la alcaldía de Pácora realizó solicitud de cofinanciación a la Secretaria del Medio Ambiente de la Gobernación de Caldas par la suscripción de un convenio interadministrativo cuyo objeto fuera la construcción de un albergue que tendrá una capacidad para por lo menos 35 caninos y 20 felinos. Vale la pena señalar que desde la Secretaría de Medio Ambiente se viene implementando y ejecutando la Política Pública de Protección Y Bienestar De Animales Domésticos, adoptada mediante Ordenanza N° 949 De 2023, mediante la promoción de este tipo de proyectos de infraestructura, jornadas de esterilización y asistencia técnica y jurídica a las entidades territoriales del departamento.	20 %

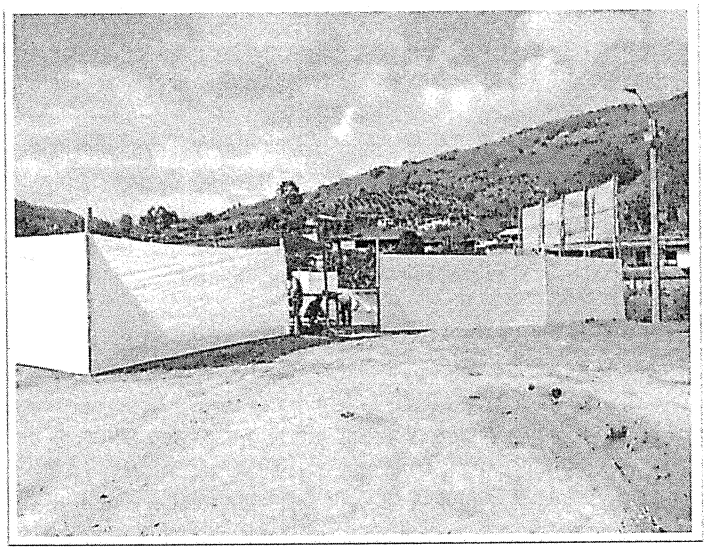
COPIA NO CONTROLADA

AVANCE DE LA OBRA:

En la ejecución del referido contrato, se han adelantado las actividades de localización y replanteo, descapote manual, demolición parcial de losa preexistente, excavación manual para las vigas de fundación, relleno compactado de sustitución con afirmado, suministro e instalación solado de limpieza, suministro e instalación zapatas en concreto de 3000 PSI, de concretos para viga de cimentación, suministro e instalación de acero corrugado de refuerzo, suministro e instalación de columnas, viga aérea de concreto, además del suministro e instalación del cerramiento de la obra en fibra y la respectiva señalización.

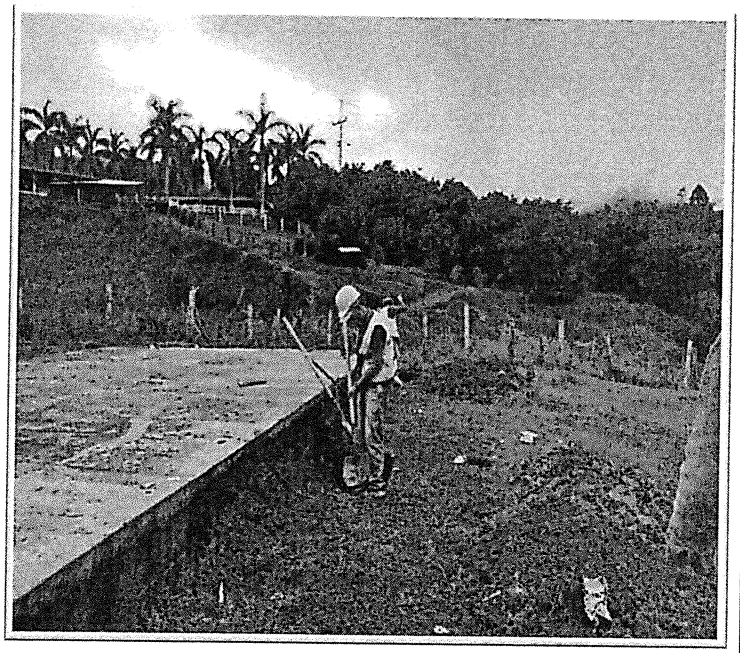


Fotografía N°1. Localización y Replanteo



Fotografía N° 2. Actividades de Cerramiento de la Obra con fibra.

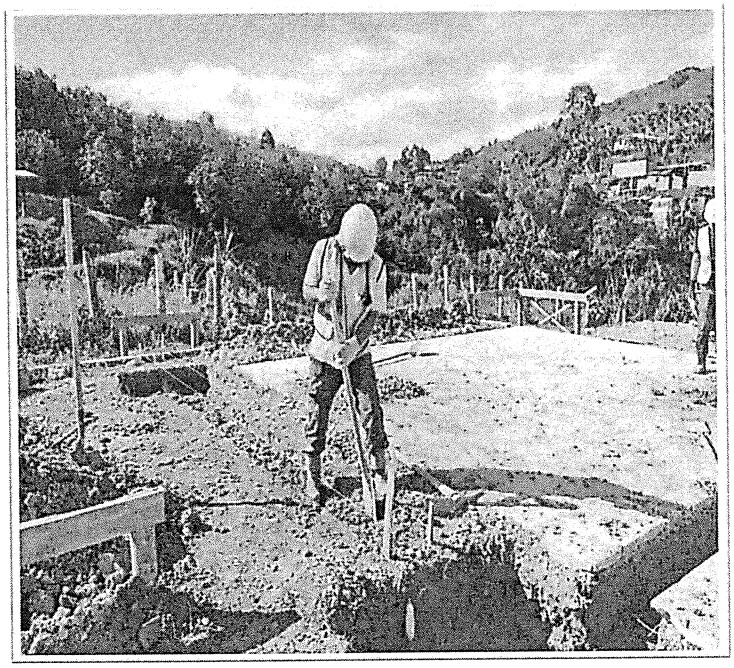
COPIA CONTROLADA



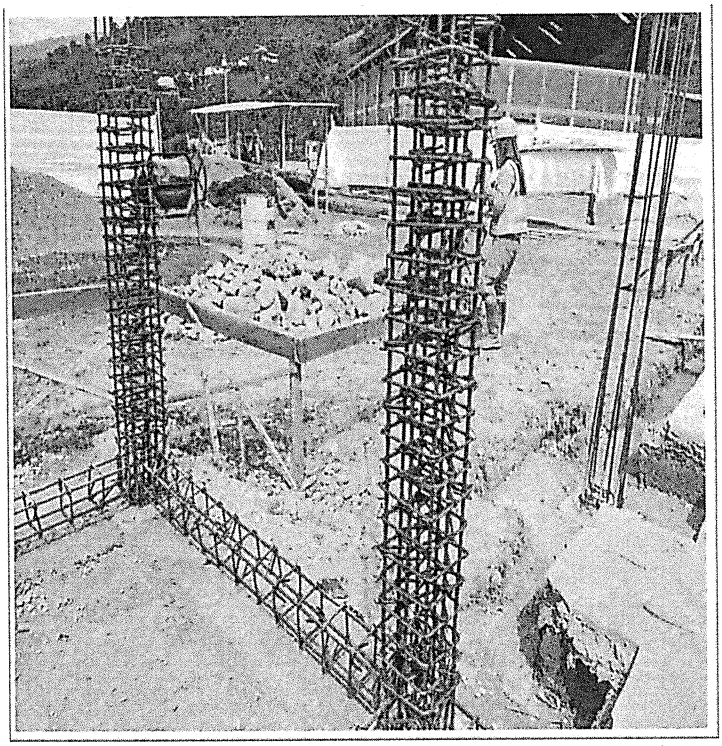
Fotografía N°3. Actividades de descapote.



Fotografía N°4. Actividad de construcción de hiladeros.

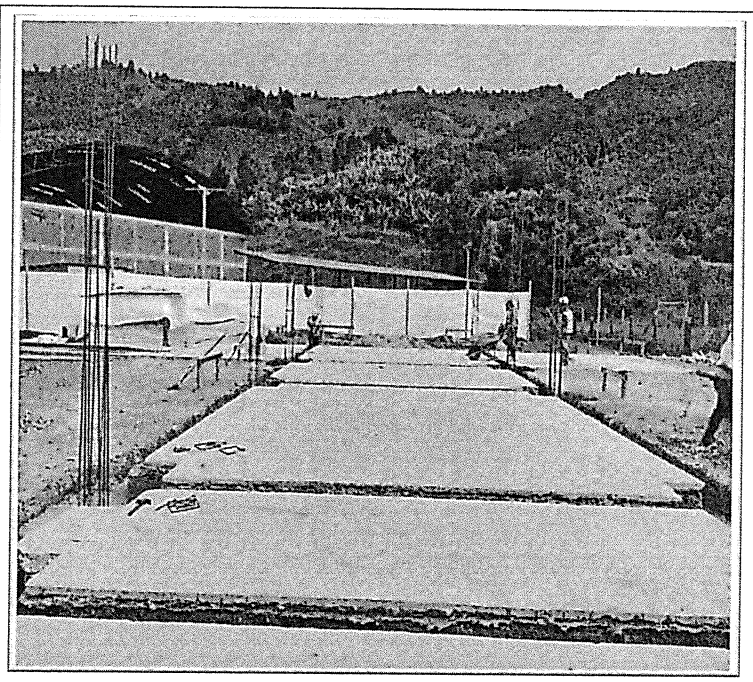


Fotografía N°5. Actividad de excavación para las zapatas de cimentación

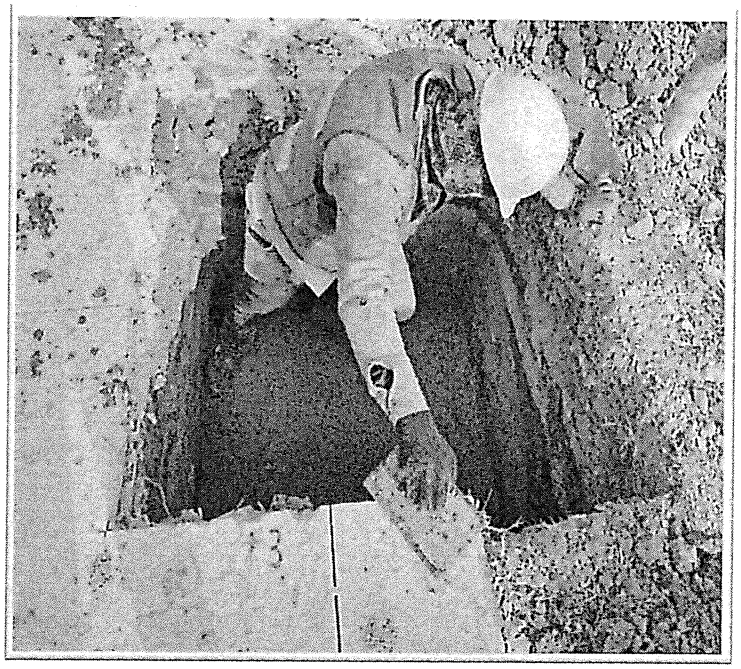


Fotografía N°6. Figuración y colocación de hierro para las vigas de cimentación

COPIA CONTROLADA



Fotografía N°7. Demolición parcial de la losa preexistente.



Fotografías N°8. Construcción de solados de limpieza para la cimentación



Fotografía N°9. Relleno compactado de sustitución de suelo con afirmado.



Fotografía N°10. Fundición de pedestales de concreto en cimentación.

COPIA CONTROLADA

2. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.	El contratista remite semanalmente registro fotográfico del avance de la obra, y a la fecha ha remitido dos informes de la ejecución de contrato y uno más para el trámite de la primera cuenta de cobro. Adicional a lo anterior, se han presentado dos encuentros virtuales y uno presencia entre el equipo de supervisión y el equipo del contratista, para subsanar inquietudes, atender solicitudes de temas técnicos y presupuestales y revisar temas varios.	20%

OBSERVACIONES:

En el presupuesto de obra contractual no se contemplaron varias actividades las cuales afectan la programación de obra o el total o el alcance del proyecto tales como:

1. Los cortes del pavimento los cuales se hacen necesarios para la demolición parcial de la placa de contrapiso preexistente.
2. El ítem de mampostería no incluyó el refuerzo de acero en las dovelas y el mortero de grouting.
3. El contratista ha manifestado la dificultad de cotizar en las ladrilleras locales el ladrillo de perforación vertical NO ESTRUCTURAL, indicado por el ingeniero estructural en las anotaciones de los planos respectivos, pues sólo les cotizan esta referencia, pero como piezas de arcilla estructurales, que tienen un costo mayor.
4. Es importante también incluir un celador de obra lo que garantizara salvaguardar los materiales de obra y cuidar las actividades realizadas diariamente, teniendo en cuenta que el sector es continuamente visitado por amigos de lo ajeno.
5. La caja de inspección de alcantarillado existente la cual está definida cómo el punto de entrega de la red del alcantarillado del albergue a la red municipal, está ubicada aproximadamente a los 14 m que muestra el Plano ISH-02 de los diseños hidrosanitarios, y no cuenta con la profundidad que le permita tener una pendiente mínima del diseño. Posterior a la inspección realizada en la zona con el personal de la alcaldía de Pácora, fue posible evidenciar que existe otra caja a unos 90 metros cuya profundidad alcanza los 2 metros, permitiendo cumplir con las pendientes exigidas para la entrega de la red de alcantarillado, sin embargo, al entregar en esta nueva caja, los metros lineales de tubería se incrementaría en aproximadamente 75 metros, lo que impactaría tanto el presupuesto oficial de la obra como su plazo..

El suscrito supervisor HACE CONSTAR:

Que el contratista, ha cumplido con el objeto del contrato y se autoriza el pago del acta Nro. 01, lo anterior con base en lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el manual de contratación para la Gobernación de Caldas, además se verificó que el contratista cumplió con lo establecido en la Ley Nro. 789 de 2002.

Por lo anterior puede ordenarse el respectivo pago.

NOMBRE DEL SUPERVISOR	EDISON RAMIREZ LEMUS
FIRMA	